

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

M.S. Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega

BARRANQUILLA D.E.

La Ciudad

Emails: scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con copia a: jairomarioavendano@gmail.com

RAD. 45.391 (08001315300520210020701)

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RENDICIONES PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: JR ZULUAGA CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS LTDA

DEMANDADO: INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA.

Asunto: sustentación Recurso de Apelación Contra la Sentencia de VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), proferida por el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Barranquilla.

GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTINEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en calidad de apoderado judicial de **INSERCOL LTDA - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA** sigla **INSERCOL**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 890.114.252 - 9 demandada dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término legal, con el respeto que acostumbro, me dirijo a Ustedes, para **Sustentar** el Recurso de Apelación Interpuesto contra la Sentencia de veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Barranquilla. Admitido por esta Sala, mediante Auto de 12 de abril de 2024. Notificado en estado No 61 de 15 de abril de 2024.

PETICIÓN:

Persigo mediante este recurso que el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla a través de su Sala Séptima (7º) Civil – Familia, Revoque La Sentencia de Primera Instancia y en consecuencia declare probadas las excepciones de mérito y defensa presentadas por el demandado INSERCOL LTDA - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA sigla INSERCOL. Y Condenar en costas a la parte demandante.

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

I. Se reitera que, pretende la parte demandante, sin el lleno de los requisitos legales que la empresa INSERCOL rinda cuentas. Ello, sin aclarar, que quien es socio de la empresa demanda es la sociedad J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT 890.110.159 – 3, de la cual también es socia mayoritaria la demandada.

La composición accionaria de la demandante J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION es como a continuación se indica:

SOCIOS	CUOTAS O APORTES	PORCENTAJE
ZULUAGA MERCADO JOSE RAUL	180,00	45%
INSERCOL LTDA. - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA	220,00	55%

De la composición accionaria de J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION, se puede deducir sin mayor esfuerzo, que el promotor de la demanda señor JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO, es socio minoritario de esta sociedad. En consecuencia, la simple condición de representante legal o gerente no lo legitima para solicitar rendición de cuentas a mi representada. Esta demanda debió estar precedida de una junta de socios donde fuera aprobada la presentación de la demanda de rendición provocada de cuentas. Requisito que no fue cumplido por la parte demandante, ello, sin considerar además que, la demandada INSERCOL LTDA. - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA, es socia mayoritaria de J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION.

No tiene facultades el demandante en su condición de representante legal o Gerente de J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION para iniciar demanda de rendición provocada de cuentas, sin la autorización de La Junta General de Socios en su condición de órgano administrativos principal.

La Superintendencia de Sociedades, en concepto No 121927 de 01/diciembre/2008, indicó:

"(...) En consecuencia y para dilucidar el primer interrogante es de concluir que, a un socio individualmente considerado no le asiste el derecho de exigir rendición de cuentas a los administradores, por cuanto la ley comercial asigno tal competencia a los órganos sociales, asamblea de accionistas, junta de socios o junta directiva y por ende el administrador solamente está obligado a rendir cuentas a los órganos determinados por la Ley (Artículos 45 y 46 de la Ley 222 de 1995)"

No demostró ni ha demostrado el demandante, en su condición de socio minoritario de INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA, que haya agotado los procedimientos prejudiciales o sociales tendientes a obtener la rendición de cuentas y, que además sus solicitudes hayan sido ignoradas por la parte demandada.

La composición accionaria de la demandante INSERCOL LTDA. - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA es como a continuación a continuación se relaciona:

SOCIOS	CUOTAS O APORTES	PORCENTAJE
J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION	8.000,00	10 %
COLOMBIANA DE INVERSIONES Y SERVICIOS	72.000,00	90 %

Es preciso aclarar, que de ese diez por ciento (10 %), el demandante, señor, JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO, quien demuestra ser el interesado solo tiene el cuarenta

y cinco por ciento (45 %), sin bien es cierto que su condición minoritaria no le cercena sus derechos, también que debe cumplir los parámetros para hacer valer sus solicitudes legales o extralegales. Tal como se ha indicado.

II. Es evidente la mala fe del promotor de la demanda, cuando pretende confundir a la administración de justicia, asimilando un pago y unos títulos pendientes por cancelar con utilidades o ganancias. En este caso, es pertinente resaltar, por qué en su condición de socio no estuvo vigilante de la correcta gestión, no solo de los ingresos, sino de todas las gestiones y deberes inherentes a su condición de socio minoritario.

El promotor señor, JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO, quien es el interesado en la rendición provocada de cuentas, en su condición de socio minoritario, no ha demostrado ningún tipo de gestión tendiente a colocarse al frente de la sociedad demandada, solo se ampara en la inscripción en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Barranquilla, para reclamar supuestos derechos sin probar la contraprestación, es decir, el cumplimiento de sus deberes. Los cuales podía probar con gestiones en pro de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA.

De otro lado, de manera deliberada (mala fe), el demandante, guarda silencio en que, además de socio, desde el 29 de junio de 1984 hasta finales del año 2018, es decir, cuando la empresa ya tenía problemas financieros por falta de contratación ejerció el cargo de GERENTE TÉCNICO cargo directivo al que no hizo mención en la demanda, con la sola intención de ocultar que también estaba y está al frente de los destinos de la empresa.

La certificación laboral a que se ha hecho mención, la cual se adjunta, la hizo valer el demandante en un proceso laboral que adelantó contra la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA. el cual correspondió por reparto al Juzgado séptimo laboral del circuito de Barranquilla. RAD: 080013105007-2020-0005400.

La actuación desprovista de buena fe del demandante, lo lleva a considerar unos derechos inciertos y discutibles, tal como lo indica en los hechos sexto (6º) séptimo (7º) y noveno (9º) de la demanda, al considerar como ingresos de la demandada, por un lado la suma de **\$ 797.885.072.00** (hecho 6º) y por el otro, la suma de **\$ 3.500.000.000.00** (hecho 9º). Deliberadamente olvida el demandante o le importa el hecho de que la empresa se encuentra cerrada y, prácticamente abandonada. Hecho ampliamente conocido por este, en su condición de socio minoritario y directivo por más de 30 años y, sí desconoce tal situación es porque jamás ha cumplido con sus obligaciones o deberes como socio de la empresa demandada.

Como bien lo sabe y conoce el demandante señor JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO, la crisis económica de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA, comenzó en abril de 2018, cuando dejó de obtener contratos de prestación de servicios, no obstante, presenta la demanda a sabiendas de dicha situación y después de haber abandonado la sociedad a su suerte a pesar de haber ejercido por más treinta (30) años el cargo de GERENTE TÉCNICO. Cargo directivo que lo hacía y lo hace actualmente responsable de las finanzas y cuentas de la sociedad.

III Al descorrer el traslado de la demanda fueron presentadas excepciones previas de indebida representación por parte del demandante, por cuanto, al momento de

presentación de la demanda el señor JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO había sido removido del cargo de gerente, cargo que recuperó al ser anulada por la justicia ordinaria el nombramiento de su reemplazo. No obstante, se presentaron excepciones de merito que no fueron desvirtuadas en la sentencia ahora objeto de apelación, por lo que se ha presentado violación al derecho fundamental al debido proceso y al derecho de defensa y contradicción.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestra Carta Política: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."*

La falta de resolución de todas y cada una de las excepciones formuladas de manera oportuna, constituye una flagrante violación del debido, el cual de contera cercena el derecho de defensa y contradicción.

Con relación a la rendición de cuentas, el artículo 48 de la Ley 222 1995 (diciembre 20), dispone:

"Los socios podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad. (...)"

De lo anterior se observa que, el demandante en su condición de socio minoritario de J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION, tiene derecho a ejercer inspección sobre los libros y papeles de la sociedad INSERCOL LTDA. - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA, por lo que carece de sentido acudir para ello a la intervención de justicia ordinaria a través del presente proceso.

Nuestro Código de Comercio, aplicable al presente caso, en su artículo 98, dispone:

"Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social."

La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados."

En el presente litigio, de la actitud judicial del demandante Señor JOSÉ RAÚL ZULUAGA MERCADO, da a entender de manera llana que actúa en su propio nombre y además, en contra de la persona natural del señor ALVARO MARTINEZ HERNÁNDEZ. En el escrito inaugural de demanda indica: *"(...), por medio de este documento presento ante su despacho Demanda de Rendición Provocada de Cuentas contra el señor ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ, ..."*

Por todo lo anteriormente indicado, solicito, al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla – Sala séptima (7º) Civil - Familia, que Revoque La Sentencia de Primera Instancia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). y en consecuencia declare probadas las excepciones de mérito y defensas presentadas por el demandado INSERCOL LTDA - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA sigla INSERCOL. Así mismo condene en costas a la parte demandante.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 45 y siguientes de la Ley 222 1995 (diciembre 20), artículos 68 y siguientes y 434 y siguientes del Código de comercio, artículos 320 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas afines y concordantes con el asunto.

PRUEBAS:

- Certificado de existencia y representación legal de INSERCOL LTDA - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA sigla INSERCOL. Expedido por la cámara de comercio de Barranquilla.
- Certificado de laboral del demandante señor JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO, de fecha 22 de enero de 2018, donde consta que ejerció el cargo de gerente técnico en la empresa INSERCOL LTDA por más de treinta (30). Con esta certificación se pretende probar que dicho cargo le amerita responsabilidad como directivo y, en consecuencia, conecedor y solidariamente responsable de la situación económica actual de la empresa demandada.

NOTIFICACIONES: las indicadas en el escrito inicial de demanda.

La demandada INSERCOL LTDA - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA sigla INSERCOL al email: novedadesinsercol@yahoo.com

El suscrito al email: gustavoduquemartinez@yahoo.com CEL: 315 7155402

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTINEZ

C. C. No 8.675.961

T. P. No 31.827 del H. C. S. J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/04/2024 - 10:19:47

Recibo No. 11960615, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CGJ5842EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

INSERCOL LTDA. - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA

Sigla: INSERCOL

Nit: 890.114.252 - 9

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 72.813

Fecha de matrícula: 30 de Agosto de 1984

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2022

Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Cra 45 No 56-31

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: novedadesinsercol@yahoo.com

Teléfono comercial 1: 3708054

Teléfono comercial 2: 3008473024

Teléfono comercial 3: 3708054

Dirección para notificación judicial: Cra 45 No 56-31

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: novedadesinsercol@yahoo.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/04/2024 - 10:19:47

Recibo No. 11960615, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CGJ5842EFF

Teléfono para notificación 1: 3708054
Teléfono para notificación 2: 3008473024
Teléfono para notificación 3: 3708054

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.001 del 29/06/1984, del Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/09/1984 bajo el número 19.853 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada "INSERCOL LTDA. - INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA".

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2059/06/29

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL : La sociedad tendra por objeto las siguientes actividades: a) Prestacion a otras personas naturales y jurídicas, de los servicios de aseo, mantenimiento, cafeteria, reparaciones e instalaciones electricas, sanitarias y locativas y en general, la prestacion de toda clase de servicios auxiliares; b) Asesorar en materia juridica, economica, contable, tecnicas e investigativas a personas naturales y jurídicas que asi lo soliciten; c) Venta de toda clase de materiales eléctricos, construccion de redes y obras electricas; d) Reparto de correspondencia y toda clase de documentos, papeles, enseres y en general, la prestacion de toda clase de servicios auxiliares. e) La inversion de fondos y dineros en acciones, bonos, bienes inmuebles en bancos y rurales y la administracion de los mismos; f) La seguridad, proteccion y transporte de valores, dineros, joyas, metales preciosos, titulos valores, documentos negociables, tales como acciones, bonos, cedula hipotecarias, bienes muebles e inmuebles, personas naturales y otras actividades afines y todo tipo de documentos en general; g) Elaboracion, distribucion, compraventa, importacion y exportacion de materiales de curacion, dotacion hospitalarias, instrumentos medicos, reactivos quimicos y medios de cultivo clinicos, bacteriologicos, equipos accesorios y material odontologicos, reactivos y soluciones quimicas, productos quimicos, vidrio quimico, materias primas industriales e insumos agropecuarios; h) Peritazgos y avaluos: Ofrecer a traves de la organizacion, seguros de vida, seguros generales, titulos de capitalizacion y unidades de fondo de inversion promoviendo la celebracion de dichos contratos y obteniendo



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/04/2024 - 10:19:47

Recibo No. 11960615, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CGJ5842EFF

la renovacion de los mismos; i) La prestacion a otras personas, sociedades y empresas, todo lo referente en el campo de la construccion tales como la construccion de edificios, casas, resi dencias, obras para la industria y comercio, estudios, proyectos, planos arquitectonicos, proyectos y ejecucion de obras urbanisticas y urbanizaciones, interventorias de obras en general y en general la prestacion de toda clase de servicios auxiliares; j) La explotacion comercial de prensa escrita, periodicos, dentro y fuera del pais, la explotacion industrial del ramo completo editorial con sus actividades anexas, complementarias y auxiliares, tales como las artes gra ficas, edicion de libros, folletos, carteles y todo lo que dependa o tenga que ver con la industria editorial y las artes graficas; k) Compra y venta de papel en todas sus formas y clases, utiles de es critorio, litografia, tipografia, retrograbado; l) La prestacion a personas naturales o juridicas de los servicios de cafeteria, restaurantes, administracion y montajes de casinos, y en general la prestacopm de todos los servicios auxiliares relacionados con estas actividades. Para el desarrollo de su objeto y en cuanto se relacione con el mismo, la sociedad podra: a) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro titulo, toda clase de bienes inmuebles; b) Intervenir, como acreedora o deudora en toda clase de ope raciones de credito, recibiendo o dando las garantias del caso, cuando haya lugar a ellas; c) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, en general, toda clase de titulos, valores y cualquier clase de creditos; ch) Celebrar con establecimientos de creditos toda clase de operaciones, como depositos, prestamos, descuentos, giros; d) Celebrar asimismo con companias aseguradoras cualesquiera operaciones relacionadas con la proteccion de sus bie nes, negocios y personal a su servicio; e) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades complementarias de las de la sociedad o accesorias a ellas, o absorber tal clase de empresas; f) Transigir, desistir y aprobar a decisiones de arbitros o de amiga bles componedores en los asuntos en que tenga interes frente a ter ceros, a los socios, a los administradores y demas funcionarios o trabajadores de la sociedad; g) Celebrar o ejecutar, en general los actos y contratos preparatorios complementarios o accesorios de los anteriores y los demas que sean necesarios o utiles para el buen desarrollo de la empresa social.

CAPITAL

Capital y socios: \$80.000.000,00 dividido en 80.000,00 cuotas con valor nominal de \$1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIAD NI 890.110.159

Número de cuotas: 8.000,00 valor: \$8.000.000,00

COLOMBIANA DE INVERSIONES Y SERVICIOS NI 890.112.706

Número de cuotas: 72.000,00 valor: \$72.000.000,00

Totales

Número de cuotas: 80.000,00 valor: \$80.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : El gobierno directo de la sociedad y el uso de la denominación social estarán a cargo de un Gerente General, socio o extraño, elegido por la Junta General de Socios. En todos los casos de falta, impedimento o incompatibilidad el Gerente será reemplazado por el Sub-gerente General, que será elegido y removido por la misma junta en la forma prevista para el Gerente General. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y tendrá las siguientes funciones y atribuciones, que ejercerá dentro de los límites y con el lleno de los requisitos establecidos en la ley y en estos estatutos, a saber : Celebrar o ejecutar cualquier acto, contrato o negociación que tienda a desarrollar el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; comparecer, por sí o por medio de apoderados en los procesos judiciales en que se dispute la propiedad, goce o tenencia de los bienes sociales; transigir, conciliar y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; recibir y dar dinero en mutuo, con o sin garantía, sin limitación de cuantía; hacer depósitos en bancos, a cualquier título y plazo, y girar contra ellos, así como realizar toda la gama de operaciones en el giro bancario; librar letras, pagares, giros, libranzas, facturas cambiarias y cualesquiera otros títulos valores, así como negociarlos, tenerlos, descontarlos, cobrarlos, aceptarlos, pagarlos; constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando bajo sus órganos juzgue necesarios para representar a la sociedad y declararles las facultades que estime convenientes para el adecuado desempeño de sus labores; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, por sí mismo o por medio de apoderados, en cualquier gestión, proceso incidente, diligencia o asunto que interese a la sociedad; autorizar con su firma a los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. En suma, corresponden al Gerente General o a quien haga sus veces, representar a la sociedad con suficiencia absoluta de facultades y solo con las limitaciones expresas establecidas en la ley y en estos estatutos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 10/10/2005, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/10/2005 bajo el número 120.390 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Martinez Hernandez Alvaro Antonio	CC 7479727

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 04/07/2017, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/07/2017 bajo el número 328.989 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Subgerente Garcia Martinez Katherine Del Carmen	CC 55313199

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 22/01/1996, correspondiente



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/04/2024 - 10:19:47

Recibo No. 11960615, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CGJ5842EFF

a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/1998 bajo el número 77.799 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Perez Restrepo German Emilio	CC 3697259

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	210	07/02/1985	Notaria 2a. de Barran	20.860	08/02/1985	IX
Escritura	955	22/04/1987	Notaria 2a. de Barran	27.074	04/06/1987	IX
Escritura	185	04/02/1992	Notaria 2a. de Barranq	44.100	05/02/1992	IX
Escritura	1.717	29/06/1995	Notaria 2a. de Barranq	59.671	14/07/1995	IX
Escritura	1.949	29/08/2003	Notaria 2. de Barranq	106.734	01/09/2003	IX
Escritura	1.781	29/06/2012	Notaria 2a. de Barranq	243.995	04/07/2012	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8121
Actividad Secundaria Código CIIU: 8129
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8110
Otras Actividades 2 Código CIIU: 8211

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/04/2024 - 10:19:47

Recibo No. 11960615, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CGJ5842EFF

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA

Matrícula No: 72.814

Fecha

matrícula: 30 de Agosto de 1984

Último año renovado: 2022

Dirección: CR 45 No

56 - 31

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que el(la) Juzgado Civil del Circuito de Marinilla mediante Oficio Nro. 1.957 del 18/12/2014 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/12/2014 bajo el No. 23.655 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA

Que el(la) Juzg. 9Civil del Circuito Oral mediante Oficio Nro. 1.828 del 25/08/2017 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/01/2018 bajo el No. 27.121 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA

Que el(la) Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cartagena mediante Oficio Nro. 1.327 del 24/07/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/09/2018 bajo el No. 28.344 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA

Que el(la) Juzgado 2 Laboral del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 219 del 15/05/2023 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/05/2023 bajo el No. 33.850 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA

Que el(la) Juzgado 2 Laboral del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 305 del 12/09/2023 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/09/2023 bajo el No. 34.346 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA

C E R T I F I C A



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/04/2024 - 10:19:47

Recibo No. 11960615, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CGJ5842EFF

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8121

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

MATRÍCULA NO RENOVADA
Actualice su registro y quite sanciones



INSERCOL
GRUPO EMPRESARIAL

Barranquilla, Enero 22 de 2018

Señores
A QUIEN INTERESE.
E. S. M.

Cordial Saludo,

Damos constancia que el(a) Señor(a) JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO portador(a) de la Cedula de Ciudadanía No. 8.690.059 de Barranquilla, labora con nuestra empresa desde el 29 de Junio de 1984 hasta la fecha, en el cargo de Gerente Técnico, con un contrato a término indefinido, devengando mensualmente un Salario Mensual de Tres Millones Quinientos Mil Pesos (\$3.500.000.00) ML, más Gastos de Representación por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (2.500.000.00) ML, para un total mensual de Seis Millones de Pesos (\$6.000.000.00) ML, a la fecha no presenta embargo alguno, destacándose por su espíritu de colaboración y buen ambiente laboral.

Agradeciéndoles su atención, quedamos a su disposición para cualquier información adicional que necesiten, en nuestras oficinas de la Carrera 45 No 56-31, al teléfono 3026648.

Cordialmente,


insercol
SANTAFE DE BOGOTA

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS NOBLE MENDOZA.
Gerente Administrativo y Financiero.

DIRECCION BARRANQUILLA
TELEFONOS
CORREO ELECTRONICO

: CARRERA 45 N° 56-31
: 3026648
: 3157037057

DIRECCION SANTAFE DE BOGOTA

: CARRERA 15 N° 134 A-96


"Barranquilla Puerta de Luz para Las Naciones"

¡FÍSICAMENTE CONFIDENTE! ¡FÍSICAMENTE AMO!